



## Ma. Sara Rocha Medina Diputada Local

### DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P R E S E N T E S.

Diputada, Ma. Sara Rocha Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Estado, en ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 4 de diciembre de cada año como **“El Día de la Libertad Religiosa”**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las creencias de las personas, especialmente las religiosas, históricamente han repercutido alterando la paz mundial, sobre todo en naciones donde se limita el derecho humano a la libertad de culto, en gobiernos totalitarios que imponen por la fuerza la religión que deberán profesar sus habitantes.

*Una religión “es un conjunto de creencias y prácticas a través de las que los seres humanos se vinculan con lo que consideran sagrado, trascendente o divino, como los dioses, los seres sobrenaturales, los elementos de la naturaleza identificados con fuerzas sobrenaturales o la espiritualidad. Además, estas creencias suelen instituir ciertos valores morales y organizar la conducta y la visión del mundo de los creyentes”.*<sup>1</sup>

De esta manera la libertad de culto es el derecho que se tiene a elegir libremente la religión o las creencias que deseo profesar, a practicarla individualmente (en privado), o con otras personas (en público), y a cambiar de religión o creencias si así lo decide cada persona.

---

<sup>1</sup> Religiones en <https://concepto.de/religiones-del-mundo/>



## Ma. Sara Rocha Medina Diputada Local

En el mundo son miles las religiones que se profesan, por la cantidad de seguidores se destacan el Cristianismo, el Islam, el Hinduismo, Budismo y Judaísmo, que desgraciadamente pueden pasar de una sana convivencia a actos extremistas sin tolerancia ni respeto por los demás.

La defensa por el respeto a la libertad religiosa, se ha tratado de plasmar en diversos ordenamientos tanto internacionales como locales en cada país, podemos destacar algunos de estos documentos:

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>2</sup>, en su artículo 18 establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.
2. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>3</sup>, establece en su artículo 18, numeral 2. *Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección”.*

En México, a nivel federal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>, establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, y específicamente en el artículo 24 estipula: “*Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o*

<sup>2</sup>Declaración Universal de los Derechos Humanos en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>3</sup>Derechos Civiles y Políticos en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

<sup>4</sup>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion\\_Politica\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos\\_Mexicanos](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos).



## Ma. Sara Rocha Medina Diputada Local

*colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley”.*

En el Estado de San Luis Potosí, en su Constitución Política<sup>5</sup> menciona en su artículo 8º, que todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, además de prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión.

En Leyes Secundarias, la norma que regula y ratifica la libertad de creencias es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su respectivo Reglamento.

De esta manera, podemos apreciar que jurídicamente, el derecho a la libertad religiosa en nuestro país está garantizado por parte del Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, que permite una sana convivencia entre las personas y respeto por sus creencias.

El objetivo de esta iniciativa, es proponer, que en nuestra Entidad, se conmemore un día al año, la libertad religiosa, y la propuesta retoma el antecedente de la Promulgación de la primera **Ley Sobre Libertad de Cultos**, promulgada el 4 de diciembre de 1860 durante el Gobierno del Ilustre Benemérito de las Américas, don Benito Pablo Juárez García.

Por lo tanto, con esta Iniciativa se pretende fomentar y concientizar el derecho a la libertad religiosa y de culto como un elemento esencial para la dignificación humana y valoración de la diversidad cultural, y su libre ejercicio es fundamental para el desarrollo de sociedades justas y equitativas.

<sup>5</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en <https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/pdf/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Luis%20Potos%C3%AD%20%28al%2018%20de%20diciembre%20%202025%29.pdf>



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV  
LEGISLATURA



**Ma. Sara Rocha Medina**  
**Diputada Local**

Por todo lo anterior expuesto, me permito someter a consideración de este Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de San Luis Potosí declara el 4 de diciembre de cada año como el “**Día de la Libertad Religiosa**”.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., 25 de marzo del 2026.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA**